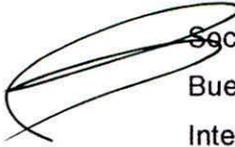


**CONVENIO ESPECÍFICO  
DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO ENTRE LA  
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA DEL GOBIERNO DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA,  
DISEÑO Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

Entre la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "SECISYU" representada en este acto por el Sr. Secretario, Diego Hernán Fernández, con domicilio legal en Av. Martín García 346, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "LA FADU", representada en este acto por el Decano, Arq. Luis Bruno, con domicilio en Ciudad Universitaria, Pabellón III, cuarto piso, Núñez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES"; acuerdan\_ celebrar el presente Acuerdo Específico de Colaboración, Asesoramiento y Asistencia Técnica, en el marco del Convenio N° 5/97, suscripto por el GCBA y la UBA, conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**Considerando:**

 Que conforme la Ley N° 5460 y el Decreto 363/GCBA/15, la Secretaría de Integración Social y Urbana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tiene la responsabilidad de llevar adelante el Plan Maestro de Urbanización Integral Retiro-Puerto;

Que el Plan Maestro de Urbanización Integral Retiro-Puerto tiene el objetivo de promover la interconectividad e integración del entramado urbano entre las Villas 31 y 31 bis, la zona portuaria y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

 Que para llevar adelante dicho objetivo es imprescindible diseñar planes y estrategias tendientes a mejorar la calidad del hábitat en las Villas 31 y 31 bis, estableciendo acciones vinculadas a la integración urbana, social y económica;



Que entre las acciones planificadas por la SECISYU, se encuentra la construcción de viviendas nuevas que resulten necesarias a partir del Plan de Urbanización Integral dentro del Polígono de los Barrios 31 y 31 BIS, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 3.343;

Que es indispensable desarrollar el proyecto ejecutivo de las viviendas nuevas dentro del marco de tecnologías sustentables y de innovación, requiriendo para ello la participación de profesionales académicos experimentados;

Que el 11 de marzo de 1997, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, registrado bajo el N° 5/97, mediante el cual se establecieron lazos de colaboración recíproca con el objeto de diseñar y desarrollar programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés;

Que la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, ha elaborado proyectos de urbanización y vivienda social para las Villas 31 y 31 bis, a través de equipos profesionales y académicos del Centro de Hábitat e Inclusión de la FADU;

Que a propósito del Convenio Marco, la SECISYU presentó el proyecto de construcción de viviendas dentro de Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto a la FADU, con el objetivo de establecer un marco de colaboración para la "Elaboración del anteproyecto ejecutivo de vivienda nueva en el Sector Cristo Obrero, Barrio 31", la cual ha manifestado la voluntad de colaborar prestando asistencia técnica a la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental, dependiente de la SECISYU;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, LAS PARTES celebran el presente Convenio Específico, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.**

LAS PARTES acuerdan el presente Convenio Específico con el objeto de llevar adelante la "Elaboración del anteproyecto ejecutivo de vivienda nueva en el Sector Cristo Obrero, Barrio 31", dentro del Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto. Para ello, la FADU se



compromete a brindar asistencia y asesoramiento técnico a la SECISYU a través de la conformación de equipos de trabajo especializados -constituidos íntegramente por profesores, docentes y estudiantes del último año de la carrera de Arquitectura-, y a elaborar la documentación técnica necesaria para el anteproyecto ejecutivo de obra; todo ello conforme los requerimientos de la SECISYU y de acuerdo a lo establecido en el "Plan de Trabajo" que como Anexo forma parte del presente.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FADU.**

- a) Designar a un profesional acreditado con función de Coordinador del presente Convenio por parte de la FADU, quien será responsable de su cumplimiento.
- b) Designar al Equipo de Profesionales que conformarán el Equipo de Trabajo, y notificar dicha selección a la SECISYU en forma fehaciente.
- c) Cumplir, en debido tiempo y forma, con todas las obligaciones que en cumplimiento de las tareas objeto del presente recaigan sobre la FADU. Entiéndase incluida toda acción pertinente pago de servicios, honorarios, seguros de accidentes personales, adquisición insumos y de material de librería, y todo aquello que no esté expresamente acordado como responsabilidad de la SECISYU, o que de la naturaleza de la acción ello no surja notoriamente.
- d) Elaborar los informes parciales y la documentación respaldatoria del anteproyecto ejecutivo de obra.
- e) Brindar asesoramiento integral en relación al proceso licitatorio que lleve adelante la SECISYU para la construcción de las viviendas en el sector Cristo Obrero, a partir del proyecto elaborado.

Cualquier incumplimiento por parte de la FADU a las obligaciones asumidas será motivo de rescisión del presente Convenio, liberando a la SECISYU de las obligaciones contenidas en el mismo. La rescisión no dará derecho a FADU a realizar reclamos de ninguna naturaleza y no suspenderá los trabajos que se encuentren con principio de ejecución con motivo de su suscripción.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SECISYU.**

- a) Abonar a la FADU las sumas dinerarias acordadas e indicadas en la cláusula cuarta. Las cuales se entienden abarcativas de la totalidad de las acciones requeridas para llevar adelante la "Elaboración del anteproyecto ejecutivo de vivienda nueva en el

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the success of any business and for the protection of the interests of all parties involved. The text also mentions the need for regular audits and the importance of having a clear system in place for handling disputes.

### 1. GENERAL PRINCIPLES

The following principles shall govern the interpretation and application of this agreement. First, the agreement shall be interpreted in accordance with the law of the State of New York. Second, the agreement shall be construed against the party who drafted it. Third, the agreement shall be interpreted in a manner that gives effect to the intent of the parties. Fourth, the agreement shall be interpreted in a manner that is consistent with public policy. Fifth, the agreement shall be interpreted in a manner that is consistent with the law of the State of New York.

The parties to this agreement are hereby acknowledged to have read and understood the terms and conditions of this agreement. They have signed this agreement voluntarily and without any duress, coercion, or undue influence. They agree to be bound by the terms and conditions of this agreement.

This agreement shall be binding on the parties and their heirs, assigns, and legal representatives. It shall remain in full force and effect until it is terminated or superseded by a subsequent agreement. The parties agree to hold each other harmless from and against all claims, damages, and expenses, including reasonable attorneys' fees, that may be incurred by the other party in connection with this agreement.

### 2. ENTIRE AGREEMENT

This agreement constitutes the entire agreement between the parties and supersedes all previous agreements, understandings, and negotiations, whether written or oral. No oral or written modifications, amendments, or supplements to this agreement shall be binding on the parties unless they are in writing and signed by both parties.

11

Sector Cristo Obrero, Barrio 31", de acuerdo a los términos de la cláusula primera y segunda.

- b) Designar a un profesional acreditado de la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental con función de Coordinador del presente Convenio por parte de LA SECISYU.
- c) Poner a disposición de la FADU toda la información y documentación pertinente para el correcto cumplimiento del presente.

**CUARTA: FINANCIAMIENTO.**

Los costos que implica la realización de la "Elaboración del anteproyecto ejecutivo de vivienda nueva en el Sector Cristo Obrero, Barrio 31", establecido en el presente Convenio, y de conformidad con el Plan de Trabajo que como Anexo forma parte integrante del mismo, serán solventados por cuenta exclusiva del GCBA. En virtud de ello, el GCBA deberá realizar la transferencia del importe establecido en la cláusula siguiente a la FADU, el que ingresará a la subcuenta del Financiamiento 12 - Recursos Propios de la FADU, y responde a la estructura de costos presentada por la FADU.

El presente convenio no implica ninguna erogación presupuestaria para "LA FADU", ni para la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

**QUINTA: PAGO.**

El monto total del presente convenio asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 3.700.000.-). Dicho importe será abonado en un (1) pago contra la entrega y aprobación por parte de la SECISYU de la documentación del anteproyecto ejecutivo de obra.

El incumplimiento de lo detallado en la presente cláusula por parte de la SECISYU, será motivo de rescisión del presente convenio, liberando a la FADU de las obligaciones contenidas en el mismo. La rescisión no dará derecho a SECISYU a realizar reclamos de ninguna naturaleza.

A fin de materializar el pago, la FADU deberá presentar la factura debidamente consignada ante el Centro Único de Recepción de Documentación de Pagos de la Dirección General de Contaduría General, y de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

... (faint text) ...

Handwritten mark or signature

A efectos de la realización del pago de acuerdo lo establecido, la FADU informa que el mismo deberá realizarse a la cuenta corriente en pesos del Banco Ciudad N° 0025988/4; CBU 0290000100000002598846; Sucursal Centro N° 111; CUIT: 30-54666656-1.

**SEXTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTACIÓN.**

LA FADU se compromete a entregar informes de avance parcial, a expresa solicitud de la SECISYU, la que deberá ser solicitada con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

Asimismo, se compromete a hacer un informe de entrega final junto con la documentación del anteproyecto ejecutivo de obra, previsto dentro del plazo de treinta (30) días desde la suscripción del presente.

A su vez, se deja establecido que toda la documentación deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo, en formato digital y papel. Los planos deberán realizarse en Autocad.

Toda la documentación e informes elaborados por los Equipos de Trabajo en virtud del desarrollo de las tareas descriptas precedentemente, deberá estar suscripta por el Coordinador de la FADU, de conformidad con lo establecido en Cláusula Segunda.

**SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual, resultados de acciones y trabajos que se obtengan en el marco del presente Convenio, son propiedad exclusiva de LAS PARTES. Queda prohibida su difusión, publicación y/o comercialización, por cualquier medio, salvo que cuente con la conformidad expresa de ambas.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

LAS PARTES, y las personas que intervengan en la ejecución del Convenio, se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información generada y obtenida en el marco del presente, salvo que LAS PARTES autoricen en forma expresa y conjunta su difusión.

**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Acuerdo, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades que de ellas se deriven.



**DÉCIMA:** LAS PARTES convienen expresamente que la relación laboral de las personas que designe la FADU para la ejecución del presente, será exclusiva responsabilidad de esta última, estando a exclusivo cargo de la FADU la liquidación de los honorarios y seguros de accidentes personales, además cargas sociales, previsionales, en caso de corresponder y cualquier otra erogación sin excepción, quedando expresamente liberado el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por tales conceptos o de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiere existir y se deja expresa constancia que no se configura solidaridad alguna entre las partes para la atención de estos.

En virtud de ello, la FADU deberá contratar los seguros de accidentes personales correspondientes para las personas que realicen tareas en el marco del Convenio, acorde a los riesgos que pudieran derivar de la naturaleza de las actividades. Los mismos serán solventados con los fondos del convenio.

**DÉCIMO PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan que, de conformidad con lo establecido en la Resolución (CS) N° 3404/99, no podrán hacer uso del logotipo, isotipo y nombre de la Universidad de Buenos Aires, salvo expresa autorización del Consejo Superior.

**DECIMO SEGUNDA: DURACIÓN**

El presente acuerdo tendrá una vigencia de treinta (30) días computados desde su suscripción. Plazo que se estima necesario para la entrega de la documentación del anteproyecto ejecutivo de obra.

LAS PARTES se reservan la facultad de prorrogar la vigencia por un período de igual término, en caso de ser necesario para el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Para ello, deberá informarse dicha voluntad de forma fehaciente con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de vencimiento.

Se deja expresa constancia que el mero vencimiento del plazo no afecta las tareas que se encuentren en curso de ejecución con el objeto del cumplimiento del presente. Para este último caso LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el acuerdo hasta la finalización de las actividades previstas.

**DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con motivo del presente, será resuelto en un ámbito de



cordialidad, y que ante la eventualidad de que persista la discrepancia, la misma se dirimirá ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal.

**DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio LAS PARTES, constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado. A los efectos de las notificaciones judiciales el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informa que deberán ser cursadas en la Procuración General de la Ciudad, sita en Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Depto. de oficios Judiciales y Cédulas, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 77-PG/06 (BOCBA- N° 2430) y la constituye domicilio legal de "LA FADU" en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior.

En prueba de conformidad se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...11...días del mes de octubre.....del año dos mil dieciseis.

  
ARQ. LUIS BRUNO  
DECANO  
F.A.D.U. - U.B.A.

  
DIEGO FERNANDEZ  
SECRETARIO  
Secretaría de Integración Social y Urbana  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires



## ANEXO

### PLAN DE TRABAJO

#### **“Elaboración del anteproyecto ejecutivo de vivienda nueva en el Sector Cristo Obrero, Barrio 31”**

##### **1. OBJETO**

El objeto del presente Plan de Trabajo consiste establecer los lineamientos para las acciones de colaboración y asistencia técnica por parte de la FADU a la SECISYU, para llevar adelante la “Elaboración del anteproyecto ejecutivo de vivienda nueva en el Sector Cristo Obrero, Barrio 31”, en el marco del Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto.

Con el fin de llevar adelante dicho propósito, la FADU brindará asistencia a través de un equipo de profesionales con experiencia probada en el área de vivienda social, conformado por docentes y alumnos del último año de la carrera de Arquitectura.

A su vez, la FADU deberá desarrollar los documentos técnicos descritos en los puntos siguientes, los que corresponderán al anteproyecto ejecutivo de obra para viviendas nuevas en sector Cristo Obrero del Barrio 31. Para ello, se comprometerá a tomar como antecedente ineludible los estudios realizados por el “Centro de Hábitat Inclusivo” de la FADU, que cuenta con la coordinación del Arquitecto Javier Fernández Castro.

Las obligaciones asumidas corresponden al deber de asistencia de la FADU respecto de las siguientes acciones:

- Anteproyecto ejecutivo de obra para aproximadamente 116 viviendas nuevas en el sector Cristo Obrero.
- Asesoramiento en los Procesos Licitatorios que se desprendan de los respectivos proyectos.

##### **2. ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO.**

La FADU procederá a desarrollar el anteproyecto de viviendas nuevas tomando como base los informes y estudios existentes, y procederá conforme al presente Plan de Trabajo a la entrega de la documentación aquí comprometida, prevista en el plazo de treinta (30) días desde la suscripción del presente, ante las autoridades de la SECISYU.

ANEXO

PLAN DE TRABAJO

El presente plan de trabajo tiene por objeto el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación:

OBJETIVO

El presente plan de trabajo tiene por objeto el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación:

El presente plan de trabajo tiene por objeto el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación:

El presente plan de trabajo tiene por objeto el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación:

ACTIVIDADES

El presente plan de trabajo tiene por objeto el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación:

La SECISYU procederá, en el plazo de cinco (5) días a revisar la documentación entregada, y efectuará las observaciones que crea pertinentes, debiendo la FADU rectificar o modificar la documentación que sea requerida.

La FADU deberá incluir junto con la entrega de la documentación del anteproyecto, los planos definitivos y las evaluaciones estructurales, de instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas de media y baja tensión, termomecánicas, de seguridad, incendio e iluminación. Para ello deberá prever los profesionales necesarios en la conformación del equipo de trabajo.

### **3. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.**

La FADU confeccionará la documentación técnica definitiva para la "Elaboración del anteproyecto ejecutivo de vivienda nueva en el Sector Cristo Obrero, Barrio 31", resultante del trabajo realizado de forma conjunta con la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental. A tal efecto deberá incluirse: pliegos de condiciones particulares, planos y especificaciones técnicas, debiendo contemplar todos los elementos gráficos, cómputos métricos y presupuestos detallados, indispensables para el proceso licitatorio.

En cumplimiento de lo descrito, la FADU se compromete a entregar la siguiente documentación, la cual se considera meramente enunciativa, debiendo acompañar toda aquella que en función en cumplimiento del objeto del presente resulte indispensable.

- Planos generales en escala 1:1000 / 1:500 / 1:200
- Planos de cada Edificio escalas 1:100 / 1:50
- Todas las plantas, con las medidas y la denominación de los locales, incluyendo los elementos representativos de la estructura e instalaciones que puedan tener gravitación en la documentación del proyecto
- Los cortes necesarios, con cotas de alturas de locales, entresijos y plenos, incluyendo los elementos más representativos de la estructura e instalaciones que puedan tener gravitación en la documentación del proyecto
- Todas las vistas y elevaciones para exhibir la configuración y tratamiento de la obra

### **4. ASESORAMIENTO**



La FADU procederá a brindar un asesoramiento integral a la SECISYU, fundamentalmente en cuanto a las aclaraciones técnicas y consultas, que resulten de los organismos y oferentes intervinientes en el proceso licitatorio.

## 5. ESTRUCTURA DE TRABAJO

Recurso Humano	Equipos	Cant.x Equipo	Total RH
Director de Proyecto	1	1	1
Director de Área	1	1	1
Jefe de Área	1	1	1
Estudiantes Avanzados	1	5	5

## 6. CARGA HORARIA DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

Recurso Humano	Horas/mes
Director de Proyecto	320
Director de Área	320
Jefe de Área	320
Estudiantes Avanzados	320

ARQ. LUIS BRUNO  
DECANO  
F.A.D.U. - U.B.A.

DIEGO FERNANDEZ  
SECRETARIO  
Secretaría de Integración Social y Urban  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

El presente informe tiene por objeto dar a conocer el resultado de la investigación realizada en el campo de la estadística de los egresos de los egresados de la Universidad de los Andes, en el año 1964.

### ESTADÍSTICA DE TRABAJO

Actividad	Porcentaje	Número de personas
Trabajo	75.00	150
Estudio	15.00	30
Libre	10.00	20

### TIPO HORARIO DE LOS EGRESOS DE TRABAJO

Tipo horario	Porcentaje	Número de personas
Diurno	60.00	120
Nocturno	15.00	30
Particular	25.00	50



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** 27360279-2016

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.